

**SEÑORES MAGISTRADOS DEL PLENO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR:**

**JOSÉ ALFREDO GONZÁLEZ GARAVITO**, por mis propios y personales derechos, en mi calidad de *Persona Afectada*, por ser Ex – Trabajador de las compañías SUDEPER S.A., SOLTRADE CIA. LTDA. Y CERVECERÍA NACIONAL C.N. S.A., durante el período 2001 a 2009, dentro del Caso No. **0635-11-EP**, a ustedes muy respetuosa y atentamente acudo para solicitar:

**ANTECEDENTES:**

El 12 de junio de 2023, a las 12h28, presente un escrito solicitando Ampliación y Aclaración del Auto de Verificación 635-11-EP/23 con fecha 07 de junio de 2023, emitido dentro del presente caso por el Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador.

El Art. 40 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (“RSPCCC”), expresamente señala: *“Aclaración y/o ampliación.- De las sentencias y dictámenes adoptados por el Pleno de la Corte Constitucional se podrá solicitar aclaración y/o ampliación, en el término de tres días contados a partir de su notificación.”*

*“Cuando se presentare un pedido de aclaración y/o ampliación, la jueza o juez que sustanció la causa elaborará el proyecto de providencia, en un término no mayor a cinco días, para conocimiento y resolución del Pleno.”* (El subrayado es mío).

Ni la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC), ni su Reglamento, señalan sobre cuáles dictámenes no se pueden presentar los recursos horizontales de Ampliación y Aclaración. La posibilidad de presentar dichos recursos es en general a cualquier dictamen de la Corte Constitucional, por lo que no habría razón jurídica o sustento legal para que el Pleno de la Corte Constitucional, no de trámite y atienda mis pedidos de Aclaración y Ampliación al del Auto de Verificación 635-11-EP/23 con fecha 07 de junio de 2023 que presenté el 12 de junio de 2023. Más aún cuando yo no he tenido oportunidad de defender mis derechos en este caso.

Adicionalmente, el RSPCCC señala un término para conocimiento y resolución del Pleno de la Corte Constitucional, el cuál ya ha pasado en demasía en este caso, sin que hasta la presente fecha haya habido un pronunciamiento por parte del Pleno de esta Magistratura.

**INISISTENCIA TRÁMITE Y ATENCIÓN A MIS RECURSOS HORIZONTALES:**

Por lo antes expuesto y considerando que es precisamente esta Magistratura la máxima autoridad que debe velar por derechos constitucionales de todo ciudadano en el Ecuador, les solicito se sirvan atender y resolver los recursos horizontales presentados el 12 de junio de 2023.

Adjunto Fe de Presentación de dichos recursos.

**NOTIFICACIONES:**

Las notificaciones las seguiré recibiendo en el correo electrónico agonzalezgaravito@hotmail.com y en la casilla electrónica de la Función Judicial 0920815875

Sírvanse proveer.

Atentamente,

**Ab. José Alfredo González Garavito, MBA**

CI. 092081587-5

Mat. # 09-2001-106 Foro de Abogados